

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 20 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (10.340)

III.B.1708

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. GUEREX S.L., con último domicilio conocido en Logroño, Plaza del Mercado, 18 -Bar La Fama- se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 11 de marzo de 1993, en expediente número 402/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 20 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (10.341)

III.B.1709

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. GUEREX S.L., con último domicilio conocido en Logroño, Plaza del Mercado, 18 -Bar La Fama- se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 25 de febrero de 1993, en expediente número 369/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 20 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (10.330)

III.B.1712

En el expediente administrativo seguido contra HIJOS DE F. GALARRETA, S.A. en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 6 de Agosto de 1.993, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En La Ciudad de Logroño, a nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº A26011478/HIJ, contra la sociedad deudora HIJOS DE F. GALARRETA, S.A. con domicilio en Najera (La Rioja), C/ Burgos, Km. 27, y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fechas 21-5-93 y 8-6-93 por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja: "En uso de la facultad que me confieren los arts. 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del mismo texto legal".

DECLARO EMBARGADO el bien inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

A) PARCELA DE TERRENO afecta a la carretera, en la ciudad de Najera, al término de El Prado, de ochocientos metros, cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte senda de los Osarios y Camino Ingles; Sur, Camino de Valdecañas; Este, parcelas segregadas con las letras B) y C) y Oeste, Carretera Nacional N-120, Logroño Vigo.

B) PARCELA DE TERRENO en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de cuatro mil ciento sesenta y ocho metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, que linda Norte, Senda de los Osarios y Camino Ingles; Sur y Este, parcelas segregadas con las letras C) y D) y Oeste, parcela segregada con la letra A).

C) PARCELA DE TERRENO para servicio y uso común, en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de mil ochocientos cuarenta y siete metros veintiún decímetros cuadrados, que linda Norte y Este, parcela segregada con la letra B); Sur, parcela segregada con la letra D), E), F) y

G) y resto de la finca matriz y Oeste, par cela segregada con la letra A).

D) PARCELA DE TERRENO en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de siete mil doscientos diecinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcelas segregadas con las letras B) y C), Sur, parcela segregada con la letra E); Este, Juan Garnica, Maria Garcia Sotés y herederos de Garcia Es pinosa y Oeste, resto de finca.

E) PARCELA DE TERRENO en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de siete mil setecientos veintiocho metros, noventa y dos decímetros cuadrados, que linda Norte, parcelas segregadas con las letras C), D), F) y G) y resto de finca; Sur Camino de Valdecañas, Este, parcela segregada con la letra F) y Juan Garnica, Maria Garcia Sotés y herederos de Garcia Espinosa y Oeste Camino de Valdecañas.

F) NAVE INDUSTRIAL, de forma rectangular, en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de tres mil ciento siete metros veintinueve decímetros cuadrados; Linda: Norte, parcela segregada con la letra D); Sur Y Oeste, parcela segregada con la letra E y Este, parcela segregado con la letra G).

G) NAVE INDUSTRIAL, de forma rectangular, en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de tres mil ciento siete metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela segregada con la letra C); Sur, parcela segregada con la letra E); Este, resto de la finca matriz y Oeste, finca segregada con la letra F).

RESTO DE LA FINCA MATRIZ-NAVE INDUSTRIAL, de forma rectangular, en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de tres mil ciento siete metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela segregada con la letra C); Sur, parcela segregada con la letra E); Este, parcela segregada con la letra D); Oeste, finca segregada con la letra G).

Las parcelas fueron segregadas, el seis de abril de 1.993, ante el Notario D. Andres Sánchez Rizos, de la FINCA MATRIZ: RUSTICA Heredad en Najera al término de EL PRADO, cuya extensión actual es de tres hectáreas, diez áreas, ochenta y cinco centiáreas y noventa y dos milímetros. Inscrita al tomo 790, libro 83, folio 226, finca 11, inscripción 9ª.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de 4T/92 IVA y 4T/92 IRPF y ascienden d 17.014.772 Pts. de principal, 3.402.955 Pts) de recargo de apremio, mas 8.000.000 Pts para gastos y costas del procedimiento e Intereses de Demora presupuestados, que hacen un total de 28.417.727 Pts.

Del citado embargo se tomara anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandado al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta. El Jefe de Sección: P.S. Mª Luisa Ortega Camino.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de los mismos, advirtiéndose que deberá aportar el título de propiedad que posea de la citada finca en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia dentro de los quince días siguientes al que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 13 de Septiembre de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Resolución de recurso sobre I.A.E. Ejercicio 92 y 93

III.B.1701

Con fecha 27-5-93 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

ESTIMAR el recurso interpuesto por D. CARMELO NAVARRO ARANA con DNI número: 16.277.383, con domicilio en LOGROÑO, calle San José Calasanz 16-4º-C, relativo al I.A.E. ejercicios 92 y 93 y anular el acto administrativo objeto de la impugnación.

FIJAR nuevos datos censales en base a los documentos y pruebas aportados por el recurrente.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra dicho acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Igualmente se procede a comunicar la resolución del presente recurso al Ayuntamiento competente para la liquidación del impuesto.

Logroño, 15 de septiembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 20 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (10.340)

III.B.1708

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. GUEREX S.L., con último domicilio conocido en Logroño, Plaza del Mercado, 18 -Bar La Fama- se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 11 de marzo de 1993, en expediente número 402/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 20 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (10.341)

III.B.1709

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. GUEREX S.L., con último domicilio conocido en Logroño, Plaza del Mercado, 18 -Bar La Fama- se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 25 de febrero de 1993, en expediente número 369/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 20 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (10.330)

III.B.1712

En el expediente administrativo seguido contra HIJOS DE F. GALARRETA, S.A. en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 6 de Agosto de 1.993, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En La Ciudad de Logroño, a nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº A26011478/HIJ, contra la sociedad deudora HIJOS DE F. GALARRETA, S.A. con domicilio en Najera (La Rioja), C/ Burgos, Km. 27, y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fechas 21-5-93 y 8-6-93 por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja: "En uso de la facultad que me confieren los arts. 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del mismo texto legal".

DECLARO EMBARGADO el bien inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

A) PARCELA DE TERRENO afecta a la carretera, en la ciudad de Najera, al término de El Prado, de ochocientos metros, cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte senda de los Osarios y Camino Ingles; Sur, Camino de Valdecañas; Este, parcelas segregadas con las letras B) y C) y Oeste, Carretera Nacional N-120, Logroño Vigo.

B) PARCELA DE TERRENO en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de cuatro mil ciento sesenta y ocho metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, que linda Norte, Senda de los Osarios y Camino Ingles; Sur y Este, parcelas segregadas con las letras C) y D) y Oeste, parcela segregada con la letra A).

C) PARCELA DE TERRENO para servicio y uso común, en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de mil ochocientos cuarenta y siete metros veintiún decímetros cuadrados, que linda Norte y Este, parcela segregada con la letra B); Sur, parcela segregada con la letra D), E), F) y

G) y resto de la finca matriz y Oeste, par cela segregada con la letra A).

D) PARCELA DE TERRENO en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de siete mil doscientos diecinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcelas segregadas con las letras B) y C), Sur, parcela segregada con la letra E); Este, Juan Garnica, María García Sotés y herederos de García Es pinosa y Oeste, resto de finca.

E) PARCELA DE TERRENO en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de siete mil setecientos veintiocho metros, noventa y dos decímetros cuadrados, que linda Norte, parcelas segregadas con las letras C), D), F) y G) y resto de finca; Sur Camino de Valdecañas, Este, parcela segregada con la letra F) y Juan Garnica, María García Sotés y herederos de García Espinosa y Oeste Camino de Valdecañas.

F) NAVE INDUSTRIAL, de forma rectangular, en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de tres mil ciento siete metros veintinueve decímetros cuadrados; Linda: Norte, parcela segregada con la letra D); Sur Y Oeste, parcela segregada con la letra E y Este, parcela segregado con la letra G).

G) NAVE INDUSTRIAL, de forma rectangular, en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de tres mil ciento siete metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela segregada con la letra C); Sur, parcela segregada con la letra E); Este, resto de la finca matriz y Oeste, finca segregada con la letra F).

RESTO DE LA FINCA MATRIZ-NAVE INDUSTRIAL, de forma rectangular, en la ciudad de Najera, al término de EL PRADO, de tres mil ciento siete metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela segregada con la letra C); Sur, parcela segregada con la letra E); Este, parcela segregada con la letra D); Oeste, finca segregada con la letra G).

Las parcelas fueron segregadas, el seis de abril de 1.993, ante el Notario D. Andrés Sánchez Rizos, de la FINCA MATRIZ: RUSTICA Heredad en Najera al término de EL PRADO, cuya extensión actual es de tres hectáreas, diez áreas, ochenta y cinco centiáreas y noventa y dos milímetros. Inscrita al tomo 790, libro 83, folio 226, finca 11, inscripción 9ª.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de 4T/92 IVA y 4T/92 IRPF y ascienden d 17.014.772 Pts. de principal, 3.402.955 Pts) de recargo de apremio, mas 8.000.000 Pts para gastos y costas del procedimiento e Intereses de Demora presupuestados, que hacen un total de 28.417.727 Pts.

Del citado embargo se tomara anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandado al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta. El Jefe de Sección: P.S. Mª Luisa Ortega Camino.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de los mismos, advirtiéndose que deberá aportar el título de propiedad que posea de la citada finca en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia dentro de los quince días siguientes al que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 13 de Septiembre de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Resolución de recurso sobre I.A.E. Ejercicio 92 y 93

III.B.1701

Con fecha 27-5-93 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

ESTIMAR el recurso interpuesto por D. CARMELO NAVARRO ARANA con DNI número: 16.277.383, con domicilio en LOGROÑO, calle San José Calasanz 16-4º-C, relativo al I.A.E. ejercicios 92 y 93 y anular el acto administrativo objeto de la impugnación.

FIJAR nuevos datos censales en base a los documentos y pruebas aportados por el recurrente.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra dicho acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Igualmente se procede a comunicar la resolución del presente recurso al Ayuntamiento competente para la liquidación del impuesto.

Logroño, 15 de septiembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil